

APROBACIÓN DEL INFORME DE RESPUESTAS A LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES FORMULADAS A LAS BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO "CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030", CÓDIGO: FDT-2019-04-04.

VISTOS:

- 1.** El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría" o la "SUBTEL"; y la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- 2.** El Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y sus modificaciones, el adelante el "FDT" y sus modificaciones.
- 3.** La Resolución N° 16, de 2013, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Generales para Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- 4.** La Resolución N° 35, de fecha 4 de julio de 2024, de la Subsecretaría, que aprueba las Bases Específicas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-04.
- 5.** La LXXX Sesión del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, de fecha 04.04.2024, que incorporó dentro del Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, el presente proyecto denominado: "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-04, cuyo llamado a concurso fue publicado mediante inserto en el Diario Oficial, Edición N° 43.943, del 5 de septiembre de 2024.
- 6.** La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
- 7.** El Decreto Supremo N° 76, de 2022, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, que designa al Subsecretario de Telecomunicaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de las Bases Generales, en relación con el Artículo 3° de las Bases Específicas, ambas de la Subsecretaría de

Telecomunicaciones y del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-04, en adelante "el Concurso Público", la Subsecretaría ha recibido, dentro del plazo máximo previsto en el calendario de actividades del Anexo N° 5 de las Bases Específicas, un total de ciento setenta y cinco (175) consultas y/o requerimientos de aclaración a las Bases de Concurso, correspondiendo responder las antedichas consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de dichas Bases.

2. Que, en este sentido, la Subsecretaría deberá responder las consultas y efectuar las precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases del Concurso Público antes mencionado, en un único documento denominado Informe de Respuesta a las Consultas y Aclaraciones que se considerará parte integrante de las Bases de Concurso y que será publicado en el sitio Web de la Subsecretaría.
3. Que, para efectos del considerando anterior, corresponderá a este organismo de Estado, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio, y en ejercicio de mis facultades.

RESUELVO:

1. Apruébense las respuestas a las consultas y aclaraciones formuladas a las Bases Generales y Específicas del Concurso Público "Conectividad para la Educación 2030", Código: FDT-2019-04-04, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, contenidas en el Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones, que a continuación se indican, las que constituyen parte integrante de las Bases del Concurso y de la presente resolución.
2. El Informe de Respuestas a las Consultas y Aclaraciones se encontrará a disposición de los interesados en el plazo previsto al efecto en el Anexo N° 5 de las Bases Específicas del Concurso, mediante la inserción de éste en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSULTAS A LAS BASES DEL CONCURSO PÚBLICO "CONECTIVIDAD PARA LA EDUCACIÓN 2030", CÓDIGO: FDT-2019-04-04, DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

Nota: Se entiende que toda referencia a "Ley", salvo que se especifique otra cosa, está hecha a la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y sus modificaciones; que toda referencia a "Reglamento" está hecha al Decreto N° 353 de 2001 y sus modificaciones, relativo al Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Finalmente, cabe mencionar que las Consultas transcritas resultan un reflejo exacto de lo que fue consultado, realizando por esta Subsecretaría una mera transcripción de las mismas.

BASES GENERALES				
N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
1	2°		<i>"Favor confirmar que ante discrepancias , contradicciones, oposición y ambigüedad entre los documentos de la licitación, prevalecerá el anexo mas exigentes en los requerimientos solicitados"</i>	De acuerdo con el Artículo 2° de las Bases Generales del Concurso, en caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo señalado en los distintos documentos que forman parte de las Bases del Concurso, se aplicará el siguiente orden de precedencia: 1° Aclaraciones contenidas en presente el Informe de Respuesta a las Consultas; 2° Anexos de las Bases Específicas; 3° Bases Específicas; 4° Anexos de las Bases Generales y 5° Bases Generales.
2	2°		<i>"Entendiendo que la oferta del oferente , estará sustentada en la interpretación de las bases , anexos , documentos y respuestas de Subtel , es factible que ante una respuesta genérica de Subtel como refiérase a las bases, que no permitan aclarar el alcance del requerimiento y que condicionan la oferta del oferente a su interpretación, una vez adjudicada la oferta la resolución de estas discrepancias sean acordadas entre las partes "</i>	En relación a lo consultado, estese a lo señalado en el Art. 2 de las Bases.
3	2°		<i>"Favor confirmar que la modalidad o solución requerida , es una solución que se ajusta a los requerimientos específicos solicitados por el cliente en las bases de licitación, por lo cual, frases como "Se debe incorporar todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto" es una declaración genérica y no corresponde a un requerimiento específico, por esta razón no permite diseñar ni dimensionar una solución medible y determinada. En consecuencia, declaraciones genéricas de este tipo o similares, no son consideradas requerimientos específicos y no forman parte de la solución requerida por el cliente"</i>	Los Proyectos Técnicos presentados deben cumplir con todos los requerimientos específicos establecidos en las Bases del Concurso, en especial lo dispuesto en los Artículos 26° al 40°, y el Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso. No obstante, el Adjudicatario o la Beneficiaria deberán respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza que se apliquen a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido.
4	3°		<i>"Para aquellos casos en los que el cliente, durante la etapa de revisión de las propuestas, realice un proceso de aclaraciones de la propuesta, presentación y/o negociación para ajustar ya sea la oferta técnica o económica a nuevas condiciones establecidas por"</i>	De conformidad a lo previsto en el Artículo 12° en relación con el Artículo 20°, ambos de las Bases Generales, y estos a su vez en concordancia con lo dispuesto en el inciso quinto del Artículo 13° de las Bases Específicas, el requerimiento de aclaración de uno o más antecedentes de una Propuesta o bien la falta de

BASES GENERALES				
Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>el cliente, agradecemos confirmar que la propuesta resultante del referido proceso prevalecerá, en lo que a esas materias se refiere, por sobre lo dispuesto en las bases. "</i>	consistencia entre los antecedentes materia de esta, corresponde a una facultad radicada en la Comisión de Evaluación respectiva, en el marco del proceso de análisis y ponderación de las ofertas presentadas al Concurso Público. Sin perjuicio de lo cual, si la Comisión de Evaluación respectiva, durante del proceso de evaluación así lo requiere, corresponderá a la Proponente satisfacer los requerimientos de las aclaraciones aportando los antecedentes pertinentes, luego de lo cual dicha Comisión será libre de seleccionar y hacer prevalecer el elemento o característica que mejor se ajuste a los fines y a las Bases del Concurso considerando los antecedentes aportados, como asimismo el principio de estricta sujeción a las Bases y de igualdad de los oferentes.
5	3º		<i>"Favor confirmar que una vez adjudicada la licitación a un oferente, se entiende que el cliente ha revisado y validado la solución técnica y oferta económica adjudicada. En este acto el cliente acepta que la solución técnica y oferta económica adjudicada cumple con los requerimientos solicitados en las bases de licitación del cliente."</i>	Estese a la respuesta de la consulta Nº 3. Sin perjuicio de lo anterior, si durante la fase de seguimiento a la operación y explotación del Proyecto SUBTEL detecta incumplimientos a las condiciones técnicas comprometidas y adjudicadas, procederá de acuerdo a las facultades que la Ley le confiere.
6	6º		<i>"favor aclarar . El oferente puede presentar una sola oferta por la totalidad de las zonas y establecimientos informados y también puede presentar ofertas por separados por zonas y establecimientos específicos"</i>	Estese a lo dispuesto en el Artículo 4 de las Bases Específicas del Concurso. Para mayor precisión no se pueden presentar Ofertas por establecimientos en específico.
7	6º		<i>"Favor aclarar y/o confirmar si el cliente puede adjudicar por Zonas y establecimientos a distintos oferentes, si es así, favor indicar cual es el criterio de adjudicación por zonas y establecimientos "</i>	Lo consultado no es efectivo, en tanto, los proyectos y sus respectivos subsidios se asignarán a las Postulantes conforme a lo dispuesto en el Artículo 13º del Reglamento, en el Artículo 22º de las Bases Generales y en el Artículo 14º de las Bases Específicas, el cual dispone que una vez evaluadas las propuestas por la Subsecretaría, el Consejo asignará los proyectos y, según el caso, sus respectivos subsidios, a las postulantes cuyas propuestas, ajustándose cabalmente a las Bases del Concurso, requieran el mínimo subsidio por una sola vez. En caso de empate, se asignará el proyecto al postulante que ofrezca mayor cantidad de prestaciones adicionales. De subsistir el empate, se asignará el proyecto al postulante que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. De no resolverse la asignación de conformidad a las normas precedentes, ésta será definida mediante sorteo.
8	10º		<i>"Una Empresa con menos de 2 años de operación pero que, producto de una división societaria, es continuadora legal del giro de telecomunicaciones de otra que si tiene la hitoria operacional suficiente ¿puede presentar balances generales y estados de resultado de los últimos 2 ejercicios contables previos a la postulación, además del historial tributario de esos mismos 2 ejercicios contables de su antecesora?"</i>	Puede postular cualquier persona jurídica que cumpla con los requisitos que se establecen en la Ley y las Bases de Concurso. En tal sentido, corresponde a la Comisión de Evaluación, regulada en el Artículo 12º de las Bases Específicas, en el período de evaluación determinar si la Proponente cumple con lo establecido en el marco regulatorio citado.
9	14º		<i>"Teniendo en cuenta que el objetivo del proceso de consultas y respuestas es aclarar, complementar o modificar lo indicado en las bases de licitación para lograr un entendimiento correcto de las bases y elaborar una propuesta que responda de mejor manera a las</i>	Remitirse a lo señalado en el Art. 13 de las Bases Generales.

BASES GENERALES

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>necesidades de Subtel, ¿Es posible que Subtel responda en forma específica y precisa nuestras consultas, con el objetivo de evitar las respuestas genéricas o aquellas que sólo hacen remisión a las bases?"</i>	
10	22º		<i>"favor confirmar que la adjudicación de una zona será para el oferente con el mínimo subsidio ofertado "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 7.
11	25º		<i>"Favor confirmar que las dependencias informadas, son todas instalaciones y espacios desde la puerta de acceso de la calle hacia el interior del recinto de propiedad de Subtel y que el oferente no tendrá problemas de acceso para la habilitación de sus servicios."</i>	Lo consultado no es efectivo. Para una mayor precisión, estese a lo dispuesto en el párrafo cuarto del numeral 1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
12	25º		<i>"Para aquellos sitios donde se requiere de permisos de acceso de organismos públicos y/o privados , los cuales pueden resultar en plazos superiores a los requeridos por Subtel, es factible que el oferente los informes con anterioridad a Subtel y considerarlos como una excepción a los plazos que puede comprometer el oferente, sin quedar excluido de la participación del proceso de adjudicación "</i>	Estese a lo dispuesto en el Anexo N° 1, numeral 1.5 de las Bases Específicas.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
13	1º		<i>"La adjudicación de las 5 zonas con independencia entre si, implica que la integración de una zona en particular con el resto de las zonas, nuevas e existentes, es de responsabilidad de Subtel"</i>	No se entiende la consulta.
14	1º		<i>"Se entiende que deben presentarse ofertas por Zona, esto implica que la adjudicación será también por Zona, por establecimiento y a diferentes proveedores, favor aclarar"</i>	Estese a la respuesta a la consulta Nº 7.
15	1º		<i>"Se entiende que toda modificación de las cantidad y condiciones de los servicios adjudicados al oferente por el cliente, estarán sujetas a una nueva evaluación técnica y comercial del oferente, implicando un nuevo acuerdo entre las partes, favor confirmar"</i>	La disposición consultada refiere a modificaciones en las condiciones técnicas producto del <i>upgrade</i> del Servicio de Conectividad definido en el Anexo Nº 6 de las Bases Específicas. Asimismo, el parque total de EES que resulten asignados a una Proponente podrán ser modificados, con posterioridad a la adjudicación, producto de la incorporación de nuevos EES en la Zona adjudicada o bien la baja de EES para la misma Zona cuestión que será informada por MINEDUC en función de aperturas, cierres/recesos, renunciaciones o fusiones de EES de la misma Zona, entre otros y serán formalizados por escrito por parte de SUBTEL al Adjudicatario y/o la Beneficiaria, según corresponda, previo requerimiento en la misma forma por parte de MINEDUC a este organismo de Estado.
16	1º		<i>"Se entiende que se deben entregar costos por establecimiento y por zona, favor aclarar y/o confirmar"</i>	Estese a lo señalado en el numeral 2.2 del Anexo Nº2 de las Bases Específicas.
17	4º	9	<i>"La plataforma Oficina de Partes dispondrá, para efectos de la postulación a este Concurso, de una capacidad máxima de 250MB por cada ingreso digital, como se procedera si se requieren mayor capacidad en MB."</i>	De superarse el límite de 250 [MB] de capacidad requerida para ingresar la información contenida en uno de los Sobres que conforman la Propuesta, la Proponente podrá dividir dicha información en varios ingresos representativos de dicho Sobre, agregando un número correlativo y el total de ingresos considerados para la información de dicho Sobre (por ejemplo, "Propuesta Zona43, Sobre S2, ingreso 1/3").
18	5º		<i>"Se entiende que los servicios de conectividad requeridos se pueden entregar para el 90% de los establecimientos de una Zona, sin que el oferente sea excluido del proceso de adjudicación, favor confirmar y/o aclarar"</i>	Lo consultado es efectivo.
19	5º		<i>"Es condicionante y o excluyente cumplir con el ancho de banda requerido, es factible entregar un ancho de banda menor al exigido momentáneamente, para en el transcurso del contrato cumplir con el ancho de banda solicitado, considerando que existen zonas extremas y de difícil cobertura, que actualmente solo se puede entregar cobertura de conectividad con accesos satelitales y anchos de banda compartidos"</i>	Las Propuestas deberán considerar el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión del Servicio de Conectividad para al menos el 90% de los EES que pertenezcan a la Zona objeto de la postulación, que asegure un Ancho de Banda mínimo inicial de quinientos kilobits por segundo (500 [kbps]) con una proyección de crecimiento mil kilobits por segundo (1000 [kbps]) por alumno, pudiendo considerar a este respecto, las distintas tecnologías de acceso que cumplan con los requerimientos previstos en las Bases de Concurso y, posteriormente, el proceso de <i>Upgrade</i> del mismo en los términos y condiciones previstas en el Artículo 37º en relación con el Anexo Nº 6, ambos de las presentes Bases Específicas. Finalmente, la Proponente debe considerar que ningún EES perteneciente a la Zona objeto de la Propuesta podrá tener un Ancho de Banda de bajada inferior a cinco megabits por segundo (5 [Mbps])
20	6º		<i>"Se entiende que cuando el cliente indica que debe informarse de todos los sitios con acceso Internet, que tienen una modalidad distinta al proyecto del Fondo de Conectividad para la Educación, se refiere a aquellos"</i>	El literal e) del Artículo 6º de las Bases Específicas del Concurso dispone que los Proyectos Técnicos deben Identificar los EES de la Zona respecto de los cuales el Proponente provee actualmente el servicio de acceso a Internet por una modalidad distinta al Proyecto del Fondo "Conectividad para la Educación", Código: FDT-2011-02, debiendo informar las condiciones

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>establecimientos que el oferente habilite con tipos de acceso distintos a los requeridos, si es así, podría el cliente indicar a que tipos de accesos se refiere"</i>	técnicas y la fecha de término de tal prestación; entendiéndose para estos efectos "modalidad" como la mera enunciación del vínculo contractual por el cual el Proponente presta el servicio.
21	6º		<i>"Se entiende que el oferente debe considerar una Gantt por zona con los establecimientos correspondientes a la zona "</i>	Sí, para cada Zona a la cual postula debe presentar un Proyecto Técnico, que según se indica en la disposición consultada incluye un cronograma en formato gráfico carta Gantt. Dicha carta Gantt debe reflejar todas las actividades requeridas para proveer el Servicio de Conectividad, tanto a nivel de cada EES como a nivel global de la Zona (por ejemplo, tramitación de autorizaciones, implementación de red de transporte u otras).
22	7º		<i>"favor confirmar, que todos los establecimientos deben contemplar un contrato hasta el 31 de Diciembre del 2029"</i>	En primer lugar, en el marco del Concurso Público de la especie no se suscribirá contrato alguno entre la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria, sino que SUBTEL dictará, de acuerdo al Artículo 17º de las Bases Específicas del Concurso, la Respectiva Resolución de Asignación, la cual consagrará los principales elementos del Proyecto comprometido y las exigencias contenidas en las Bases del Concurso se entenderán parte integrante de la misma. Por otro lado, el Período de Obligatoriedad de las Exigencias de las Bases para todos los EES pertenecientes a la Zona, terminará el 31 de diciembre del año 2029.
23	7º		<i>"Favor confirmar , que después de implementado un establecimiento y habilitados sus servicios, corresponde el pago de sus servicios "</i>	Una vez producido el inicio del servicio, es decir cuando todos los EES comprometidos en la Etapa 1 cuenten con la respectiva Alta de Servicio de Conectividad de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30º de las Bases Específicas del Concurso, se iniciará el proceso de pago del Subsidio mensualizado correspondiente a los EES que cuenten con dicha Alta de Servicio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10º de las mismas Bases.
24	8º	1	<i>"Con respecto al periodo de Obligatoriedad , se debe asumir año sólo 5 años de operación . Si es así, los montos del subsidio serán la mitad respecto de los llamados a concurso anteriores. Favor aclarar"</i>	Los montos máximos de subsidio que deberán ser asignados por Zona, son los consignados en el Artículo 9º de las Bases Específicas del Concurso.
25	9º	2	<i>"En relación a que se señala que "Cabe asimismo señalar que, atendido a que los pagos se deben imputar al presupuesto vigente al año correspondiente en que se preste el Servicio de Conectividad, la ejecución de estos y su correspondiente pago para los años posteriores se hará en la medida que la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo provea recursos al MINEDUC al efecto." por favor, señalar si es posible conocer un rango de atraso de pagos, de manera de establecer una provisión para hacer frente al proyecto en caso que exista un atraso en pagos de servicios. Asimismo, especificar explícitamente a qué se refiere con "pago para los años posteriores"."</i>	En relación con la primera parte de la consulta, esta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las Bases del Concurso. En relación con la segunda parte de la consulta, se refiere a los presupuestos de los años siguientes a la implementación de los Servicios de Conectividad requeridos por el presente Concurso, hasta el año 2029.
26	9º	3	<i>"Coniderando las dificultades de clima y de topografía que presenta la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, agradeceré indicar si existe un error u omisión en el monto máximo de subsidio anual disponible asignado a la Zona 67."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
27	9º		<i>"Entendiendo que las zonas licitadas consideran sitios extremos fuera de cobertura de conectividad normal, lo que</i>	Lo consultado es efectivo.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>implica inversiones importante de los oferentes para cumplir con los servicios de conectividad requeridos, es excluyente que las ofertas económicas de los oferentes no sobrepasen el presupuesto informado"</i>	
28	10º	2	<i>"El artículo 10º establece que el pago pago efectivo de del subsidio se efectuará solo luego de la transferencia de recursos realizada por MINEDUC hacia SUBTEL. Esta restricción ha implicado que el pago del primer trimestre se atrase hasta el mes de mayo de cada año. Solicito aclarar si esta restricción también aplica a la emisión de la factura."</i>	Esta consulta no tiene por objeto consultar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
29	10º	2	<i>"El Servicio de Impuestos Internos exige que la factura se emita al mes siguiente de prestado el servicio. Solicito aclarar de qué manera el inciso segundo del artículo 10º contempla el cumplimiento de esta exigencia del SII, en particular durante el primer trimestre de cada año."</i>	Esta consulta no tiene por objeto consultar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
30	10º	2	<i>"Se menciona respecto de los pagos "Lo anterior, sin perjuicio de que el pago efectivo de los mismos se efectuará solo luego de la transferencia de recursos realizada por MINEDUC hacia SUBTEL.". Existe confirmación de la existencia de recursos para los pagos del año 1 y posteriores?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
31	10º		<i>"Es factible que Subtel, especifique detalladamente los reportes , documentos , informes y procesos que debe entregar y realizar el oferente , para proceder con los pagos por Subtel de los servicios entregados "</i>	Estese al tenor literal de lo dispuesto en el numeral 7.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas del Concurso.
32	10º		<i>"se entiende que la metodología y procesos , para los cálculos de los eventuales descuentos por incumplimiento de los estándares de calidad del servicio exigido, deben ser acordados y aprobados entre el oferente y Subtel, favor confirmar y/o aclarar, si no es así, como sería la metodología y los procesos para estos cálculos de descuentos, la cual , se entendería para este ultimo caso y en caso de algún desarrollo en especial, por temas de formatos de reportes documentos y/o automatización de estos cálculos, sería de responsabilidad de Subtel "</i>	Para el cálculo de los descuentos, estese a lo dispuesto en el párrafo quinto del numeral 1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
33	13º		<i>"Se entiende que es el CDT y no la comisión Evaluadora la que adjudicara las zonas a los oferentes, favor confirmar y/o aclarar "</i>	Remitirse al Artículo 14º de las Bases Específicas de Concurso en donde se señala que el CDT es quien adjudicará.
34	14º		<i>"Se entiende que la asignación de los establecimientos será para el oferente que entregue el mínimo subsidio y/o el costo menor del servicio requerido , favor confirmar "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 7.
35	15º		<i>"Pueden Participar en esta licitacion empresas que tengan menos de 2 ejercicios contables de estados de resultado e</i>	Puede postular cualquier persona jurídica que cumpla con los requisitos que se establecen en la Ley y las Bases de Concurso. En tal sentido, corresponde a la Comisión de Evaluación, regulada en

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>Historial Tributario pero que, producto de una división societaria, sea continuadora legal en el giro de telecomunicaciones de otra que si tiene la hitoria operacional suficiente. "</i>	el Artículo 12º de las Bases Específicas, en el período de evaluación determinar si la Proponente cumple con lo establecido en el marco regulatorio citado.
36	20º		<i>"Se entiende que el oferente puede desistir de un servicio asignado y/o adjudicado por Subtel, sin que por este acto se vea afectado con el cobro de la boleta de garantía, favor confirmar"</i>	Estese al tenor literal de los Artículos 20º y 25º de las Bases Específicas y el Artículo 27º de las Bases Generales del Concurso.
37	27º	5	<i>"El parrafo indica que se deberá garantizar a cada EES comprometido, perteneciente a las Zonas adjudicadas, un Ancho de Banda inicial igual o superior a lo requerido en la base de formato Excel enunciada en el Anexo N° 3, y que se encuentra disponible para ser descargada del sitio web del Concurso http://www.subtel.gob.cl/cpe2030-4. Sin embargo, el archivo viene sin información de ancho de banda. Los valores los deben rellenar los oferentes, en base a la cantidad de alumnos y la definición indicada a continuación respecto a (500 [kbps]) por alumno, con una proyección de crecimiento hasta mil kilobits por segundo (1.000 [kbps]) por alumno?"</i>	Lo consultado es efectivo. En tal sentido, para la determinación del Ancho de Banda de total de subida y del Ancho de Banda total de bajada internacional, debe considerarse lo dispuesto en el párrafo primero del numeral 1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso.
38	27º		<i>"Subtel será responsable de la entrega de la infraestructura eléctrica y de espacio en cada establecimiento , para la implantación de los servicios requeridos por el cliente"</i>	Sí, es efectivo. No obstante, lo anterior, en ciertos casos particulares podría ocurrir que la alimentación eléctrica de un EES no sea suficiente para alimentar el consumo del equipamiento definido por la Proponente para efectos de proveer el Servicio de Conectividad, en cuyo caso, deberá incorporarse en la Propuesta una solución autónoma de energía, reflejando el respectivo costo y mantención en su Proyecto Financiero.
39	27º		<i>"Subtel será responsable de la coordinación de los permisos de acceso en cada establecimiento para el acceso del personal técnico del oferente "</i>	Estese a lo dispuesto en el primer párrafo del numeral 1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
40	27º		<i>"Subtel coordinara con sus actuales proveedores el retiro del equipamiento existente en cada establecimiento "</i>	La responsabilidad de la Proponente, el Adjudicatario y la Beneficiaria alcanza hasta el equipo terminal de datos (CPE) provisto por la Beneficiaria al EES respectivo y, de considerarse en su solución, hasta el equipamiento de seguridad.
41	27º		<i>"Subtel será responsable del cableado estructurado interno para la habilitación de los servicios en cada establecimientos"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 40.
42	27º		<i>"Se entiende que el ancho de banda de 500 kbps por alumno es el ancho de banda inicial y es el que se debe evaluar y ofertar por establecimiento, que la proyección de crecimiento de 1000 kbps por alumno, el cual debería ser alcanzado al termino del contrato, favor confirmar y/o aclarar"</i>	El objeto del Concurso es la provisión del Servicio de Conectividad, siendo responsabilidad de la Proponente disponer de todo el equipamiento y medios necesarios para ello, de acuerdo a lo que disponen las Bases de Concurso. El respectivo Proyecto Financiero debe reflejar fielmente todos y cada uno de los componentes, elementos y características objeto de la Propuesta que forman parte de la solución técnica comprometida, incluyendo en esta oportunidad todos los costos a incurrir por la Proponente, entre ellos, los asociados a la actualización y el <i>upgrade</i> del Servicio, en el tiempo en el que ocurrirían los mismos.
43	28º		<i>"Se entiende que el plazo total de implantación por Zonas y</i>	Efectivamente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria deberá desplegar e instalar todos los elementos

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
			<i>para la totalidad de establecimientos es de 180 días hábiles, con etapas de 60 y 120 días para una cantidad de establecimientos, favor confirmar "</i>	comprometidos en el Proyecto Técnico respectivo y necesarios para efectos de proveer el Servicio de Conectividad, obteniendo la respectiva Alta de Servicio en los términos definidos en el Artículo 30º de las Bases Específicas en el 100% de los EES comprometidos para la Zona asignada en un plazo no superior a ciento ochenta (180) días corridos contados desde la notificación de la Resolución de Asignación, o bien desde la total tramitación de la concesión de servicio público de transmisión de datos o la modificación de esta, según corresponda, con la salvedad de las eventuales excepciones que autorice el CDT de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del literal c) del Artículo 29º de las Bases Específicas. Asimismo, los plazos considerados para la instalación de los Servicios de Conectividad en los EES pertenecientes a las Etapas 1 y 2 corresponden a un máximo de sesenta (60) y de ciento veinte (120) días hábiles.
44	28º		<i>"Existirá algún grado de indemnización al oferente por la baja de servicios de conectividad y las inversiones realizadas para la entrega de los servicios requeridos "</i>	Lo consultado no es efectivo.
45	29º	2	<i>"¿Qué implica exactamente la "etapa 1" en el inicio del servicio de conectividad para este llamado a Concurso, considerando que se solicita desplegar e instalar todo el equipamiento técnico y obtener las altas de servicio en un plazo de 60 días hábiles para los EES pertenecientes a la Zona adjudicada, que dispongan del servicio de acceso a Internet en virtud del Concurso Público del FDT "Conectividad para la Educación" Código FDT-2011-02 ? En la en la base de datos no se encuentran EES identificados de esta forma."</i>	La información sobre aquellos EES que deberán ser considerados en la Etapa 1 de despliegue de los Servicios de Conectividad será actualizada en la página web del Concurso Público, https://www.subtel.gob.cl/cpe2030-4/ .
46	29º	2	<i>"Se indica que "aquellos Adjudicatarios que cuenten con la respectiva concesión de servicio público de transmisión de datos para proveer el Servicio Conectividad en dichos EES; y, desde la total tramitación del otorgamiento de la concesión de servicio público de transmisión de datos o bien la modificación de la respectiva concesión de servicio público de transmisión de datos de la que sea titular". En caso de contar con una concesión regional o nacional, una modificación a la misma implica solicitar mediante la descripción de un proyecto técnico detallado. Se consierará para estos efectos el Proyecto Técnico solicitado? En cuantos meses se estima tardará este proceso que culmina con la publicación en el Diario Oficial de la nueva concesión?"</i>	En cuanto a la primera consulta, es efectivo. En cuanto a la segunda consulta, esta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
47	29º		<i>"Se entiende que el plazo máximo de implantación por Zona de 180 días hábiles , es factible extenderlos para algunos casos especiales y previamente justificados, favor confirmar y/o aclarar "</i>	Para la solicitud de ampliación de plazo estese a lo regulado en ultimo inciso del Artículo 29º. En el caso que las circunstancias alegadas por la Beneficiaria no cumplan con lo dispuesto en dicho Artículo, la Beneficiaria podrá considerar solicitar la calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, la cual será considerada en cada caso en particular, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				afectado, impidiéndole a la requirente cumplir con alguna obligación derivada de las Bases del Concurso, debiendo esta tomar todos los resguardos y medidas necesarias para efectos de minimizar el daño causado. Por otro lado, estese a lo previsto para estas circunstancias en los Artículos 35º, 36º y 37º de las Bases Generales del Concurso. Que por lo tanto, la imprevisibilidad será ponderada por SUBTEL en razón de los antecedentes que acompañe la Beneficiaria en su solicitud de calificación de hechos sobreviniente.
48	29º		<i>"Favor confirmar que la aceptación y facturación de los servicios , serán por cada etapa de implantación de los servicios "</i>	Para efectos del Alta del Servicio de Conectividad en un determinado EES, estese a lo dispuesto en los Artículos 29º y 30º, en relación con el numeral 1.7 del Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas.
49	29º		<i>"Favor confirmar que la facturación de los servicios son partir de la prestación de los servicios por el oferente"</i>	Una vez producido el inicio del servicio, es decir cuando todos los EES comprometidos en la Etapa 1 cuenten con la respectiva Alta de Servicio de Conectividad de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30º de las Bases Específicas del Concurso, se iniciará el proceso de pago del Subsidio mensualizado correspondiente a los EES que cuenten con dicha Alta de Servicio de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10º de las mismas Bases.
50	29º		<i>"Es factible que el cliente asigne establecimientos a diferentes oferentes dentro de una misma zona"</i>	No, no es factible.
51	30º		<i>"Favor confirmar que el cliente tendrá un representante en terreno 7x24 para la verificación de los servicios de conectividad "</i>	Para efectos del Alta del Servicio de Conectividad en un determinado EES, estese a lo dispuesto en los Artículos 29º y 30º, en relación con el numeral 1.7 del Anexo N° 1, todos de las Bases Específicas. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 7.1 del Anexo N°7 de las Bases Específicas del Concurso, en relación al Inspector Técnico del Servicio de Conectividad.
52	30º		<i>"Para Realización del test de Ancho de Banda se requiere que las redes o equipos del EES tengan el estándar necesario para lograr los Anchos de Bandas comprometidos, como se procedera en los casos que los EES no dispongan del Hardware minimo para este proceso"</i>	La Beneficiaria deberá disponer de todo el equipamiento y personal capacitado, necesario para la realización de los test de Ancho de Banda a los que se refiere la disposición consultada.
53	30º		<i>"Favor confirmar que la plataforma web del cliente estará disponible 7x24 y que el personal técnico del oferente, tendrá acceso en forma remota a esta plataforma web, para subir el respaldo de los test de ancho de banda "</i>	La plataforma web a disponibilizar por SUBTEL funcionará 24 horas del día, los 7 días por semana. Sin embargo, para efectos de dar cumplimiento al proceso de Alta de Servicio respecto de un determinado EES, el respaldo de las pruebas de Ancho de Banda debe subirse a la plataforma desde el EES, usando el mismo enlace habilitado y en compañía del representante del EES de acuerdo a lo previsto en el Artículo 30º y el numeral 1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas de Concurso.
54	30º		<i>"Se entiende que por temas de coordinaciones y disponibilidades de tiempos, horarios e imprevistos, bastara la aprobación de uno de los representantes indicados para la aceptación de los servicios por el cliente"</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan. El representante del EES y SUBTEL deberán aceptar conforme, de corresponder, el FAS a través de la plataforma web que disponibilizará SUBTEL.
55	30º		<i>"Cual sera el procedimiento cuando el representante del EES no acepta conforme o no autoriza el Hito 1 aun cuando el operador cumpla lo establecido en las bases"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases del Concurso.
56	32º		<i>"Favor indicar si los informes estadísticos mensuales de conectividad requeridos, requieren de un formato en especial y/o de algún desarrollo técnico ,para incorporarlos a la pagina web de Subtel "</i>	Estese a lo dispuesto en el literal a) del numeral 7.2 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas del Concurso.

BASES ESPECIFICAS

Nº	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
57	32º		<i>"Se entiende que las plataformas de soporte de seguridad que requiere Subtel, hace referencia a la seguridad de la información y control parental, favor confirmar "</i>	Lo consultado es efectivo.
58	32º		<i>"Favor confirmar que el oferente y su personal técnico tendrá acceso permanente 7x24 a la web de SUBTEL "</i>	Estese a la respuesta a la consulta Nº 53.
59	33º		<i>"Favor confirmar, que para la entrega en forma automática y por medios electrónicos, de las mediciones de tráfico, latencia y pérdida de paquetes efectuadas en su red para cada uno de los EES comprometidos, no requiere de un desarrollo en especial , para formatos de documentos y accesos a plataformas, servidores y/o herramientas de Subtel "</i>	Lo consultado no es efectivo. La Beneficiaria deberá considerar que el diseño de la solución técnica debe proporcionar a SUBTEL, en forma automática y por medios electrónicos, las mediciones de tráfico, latencia y pérdida de paquetes efectuadas en su red para cada uno de los EES comprometidos, que pertenezcan a la Zona asignada.
60	34º		<i>"Se entiende que los servicios de monitoreo y supervisión deben integrarse a la plataforma web de la SUBTEL, favor aclarar , si es así , indicar características de la plataforma web ,para evaluar desarrollo de integración con plataforma del oferente "</i>	No, estese a lo dispuesto en el numeral 7.2 del Anexo Nº 7 de las Bases Específicas, Sin embargo, la plataforma que se utilice para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad de Servicio de Conectividad es responsabilidad de la Beneficiaria.
61	34º		<i>"La información supervisada a enviar en forma automática y en tiempo cercano al real por el sistema de gestión del oferente, mediante el acceso a un servicio web (web service) provisto por SUBTEL, requiere de algún formato en especial y de algún desarrollo técnico, para su recepción en alguna plataforma de almacenamiento de Subtel, si es así, Subtel puede indicar el tipo de formato, las características de la plataforma de almacenamiento y las APIs de esta plataforma para su integración con las plataformas del oferente "</i>	La plataforma que se utilice para asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad de Servicio de Conectividad es responsabilidad de la Beneficiaria, debiendo las características de dicha plataforma ser informadas como parte del Proyecto Técnico presentado.
62	34º		<i>"Es factible entregar una página Web donde el cliente pueda ver la disponibilidad y estado de sus servicios"</i>	Sí, es factible, pero ello no libera a la Beneficiaria de las obligaciones de envío de la información de supervisión y reportes establecida en las Bases del Concurso.
63	34º		<i>"Cliente entiende que las plataformas de administración y monitoreo del oferente son compartidas por diferentes clientes y que el acceso a estas plataformas a través de enlaces de terceros por temas de seguridad no es factible de entregar "</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
64	35º		<i>"Se entiende que el incumplimiento del oferente es solo y exclusivamente a cuando el acceso instalado es diferente al acceso comprometido en la oferta, favor confirmar "</i>	Lo consultado no es efectivo. A mayor abundamiento, estese al tenor literal de lo dispuesto en el artículo consultado.
65	37º	3	<i>"Solicito aclarar si el inciso 3º del artículo 37º contempla excepciones a la exigencia de Upgrade en aquellos casos en que el EES no esté disponible para realizar la ejecución de las obras de Upgrade, tales como remodelaciones u otras razones que impidan el ingreso al establecimiento."</i>	Lo consultado no es efectivo. Sin perjuicio de lo anterior, y en caso de que alguna circunstancia imprevista impida el cumplimiento de alguna de las obligaciones del Concurso, la Beneficiaria podrá considerar la solicitud de calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, la cual será considerada en cada caso en particular, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde

BASES ESPECIFICAS

N°	Artículo	Inciso	Consulta	Respuesta
				efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el afectado, impidiéndole a la requirente cumplir con alguna obligación derivada de las Bases del Concurso, debiendo esta tomar todos los resguardos y medidas necesarias para efectos de minimizar el daño causado. Por otro lado, estese a lo previsto para estas circunstancias en los Artículos 35°, 36° y 37° de las Bases Generales del Concurso. Que por lo tanto, la imprevisibilidad será ponderada por SUBTEL en razón de los antecedentes que acompañe la Beneficiaria en su solicitud de calificación de hechos sobreviniente.
66	39°		<i>"Si la Adjudicataria es de regiones puede fijar domicilio fuera de la ciudad de Santiago"</i>	Las Proponentes satisfarán esta exigencia fijando domicilio en alguna de las comunas de la Región Metropolitana de Santiago.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
67	1			<i>"Favor confirmar que cuando la solución del oferente considere los mismos elementos para todos los establecimientos basta con la descripción de la solución por una sola vez"</i>	Si, es efectivo.
68	1			<i>"Se entiende que se debe indicar el criterio del diseño por la totalidad de los establecimientos en la zona , favor confirmar"</i>	Si, es efectivo.
69	1			<i>"El desglose requerido es por la totalidad de los establecimientos y por zona y/o requiere el desglose por establecimiento"</i>	Se requiere el desglose del total de equipamiento requerido para la implementación comprometida en el Proyecto Técnico para la Zona de postulación. Este desglose debe ser consistente con lo declarado en el respectivo Proyecto Financiero.
70	1			<i>"Se entiende que toda obra civil, trabajos de climatización , de energía , circuitos electricos, canalizaciones, puesta a tierra, cableado estructurado, etc., al interior de los establecimientos para la habilitación de los servicios del oferente , son de responsabilidad del cliente , favor confirmar"</i>	Cabe considerar que, la responsabilidad de la Proponente, el Adjudicatario y la Beneficiaria alcanza hasta el equipo terminal de datos (CPE) provisto por la Beneficiaria al EES respectivo y, de considerarse en su solución, hasta el equipamiento de seguridad.
71	1			<i>"Se entiende que el cliente requiere de diagramas de red y de acceso por tipos de solución diseñadas por el oferente en cada zona, favor aclarar y/o confirmar"</i>	Si, es efectivo.
72	1			<i>"Favor confirmar que se requieren cronogramas de implantación por zonas y considerando las 3 etapas indicadas en el Artículo 30 de las presentes bases"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 21.
73	1			<i>"Es factible entregar un cronograma que considere solo la etapa final de implantación de los servicios "</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
74	1			<i>"Se entiende que el oferente sera evaluado por el plazo final de la tercera etapa que considera el 100% de los establecimientos de la zona implementados , favor confirmar"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 43.
75	1			<i>"Se entiende que todos los permisos y coordinaciones de acceso para la realización de los trabajos por el personal tecnico del oferente al interior de los establecimientos son de responsabilidad del cliente "</i>	Estese a lo dispuesto en el numeral 1.7 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, en cuanto a que el personal del Adjudicatario o la Beneficiaria deberá coordinar el ingreso al EES con el respectivo representante. Ello sin perjuicio de la coordinación permanente entre el Adjudicatario o la Beneficiaria y SUBTEL prevista en el seguimiento a la implementación definido en el numeral 7.1 del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
76	1			<i>"Existe algun periodo de freezing, donde no se puedan realizar trabajos en los establecimientos , si es así, favor indicarlos"</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. No obstante lo anterior, será posible la calificación de un hecho como fuerza mayor o caso fortuito, para casos particulares, en vista de los antecedentes o circunstancias concretas del mismo, con apego a la normativa vigente, a fin de determinar si aquel corresponde efectivamente a un imprevisto cuyo acaecimiento es imposible de resistir por el afectado, impidiéndole a la requirente cumplir con alguna obligación derivada de las Bases del Concurso,

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					debiendo esta tomar todos los resguardos y medidas necesarias para efectos de minimizar el daño causado. Por otro lado, estese a lo previsto para estas circunstancias en los Artículos 35º, 36º y 37º de las Bases Generales del Concurso.
77	1			<i>"Favor confirmar que las direcciones informadas en el Anexo 3 de las presentes bases, corresponden fehacientemente a las direcciones de los establecimientos que debe evaluar el oferente, que en caso de alguna diferencia con las direcciones reales, el oferente podrá hacer una reevaluación de su evaluación técnica y comercial "</i>	No, las Bases del Concurso no contemplan reevaluar la factibilidad técnica ni el Subsidio solicitado en forma posterior a la adjudicación del Concurso. Por otra parte, a ubicación de los EES, las coordenadas geográficas son entregadas de manera referencial. Sin embargo, se proporciona también la dirección de cada EES por lo que siempre es factible localizarlos.
78	1			<i>"Favor indicar el alcance de los ajustes de la solución del oferente que darían lugar a la modificación de la resolución de asignación, estas serían de carácter técnico y/o comercial, favor especificar "</i>	La Beneficiaria podrá modificar y/o ajustar elementos considerados en el Proyecto Técnico adjudicado, siempre que dichos ajustes se encuentren respaldados por los requerimientos a la solución técnica para cada EES y en caso alguno menoscaben o degraden el Servicio de Conectividad en los términos comprometidos, previa aprobación de los mismos por parte de SUBTEL. Cabe destacar que, dependiendo de los elementos que se modifiquen, dichos ajustes podrían dar lugar a la modificación de la Resolución de Asignación, o bien de la concesión de servicio público de transmisión de datos, lo cual deberá ser tramitado oportunamente por la Beneficiaria. Asimismo, estese a lo dispuesto en el literal a) y el literal c) del Artículo 29º de las Bases Específicas del Concurso para las etapas de inicio del Servicio de Conectividad. A mayor abundamiento, en la hipótesis de que el Adjudicatario requiera efectuar ajustes al Proyecto Técnico en forma posterior a la adjudicación, en estricta sujeción a las Bases del Concurso y previa autorización de SUBTEL, estas modificaciones serán, además, y de corresponder, recogidas en el Plan de Despliegue Ajustado.
79	1	1.1		<i>"Es condicionante que todos los elementos de la solución sean monitoreables, cual es el alcance del monitoreo requerido, e factible acotar el monitoreo a la disponibilidad del servicio "</i>	Respecto a la primera consulta, no es necesario que todos los elementos sean monitoreables, en la medida que se cumplan los requisitos de supervisión del numeral 1.4 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas. En relación al alcance del monitoreo, este consiste en obtener la información requerida para cada enlace provisto a los EES y enviarla a la plataforma web de SUBTEL conforme a lo dispuesto en el numeral 1.4 antes citado. Respecto a la tercera consulta, no es posible reducir las funciones exigidas por las Bases del Concurso.
80	1	1.1		<i>"Existen establecimientos donde se requiera de alguna acreditación especial del personal técnico del oferente para acceder a su dependencias "</i>	El proceso para gestionar el ingreso a cada EES es el establecido en el numeral 1.7 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, donde se establece la necesaria coordinación previa entre el personal de la Beneficiaria y el representante del EES.
81	1	1.1.		<i>"Cliente dispondrá de personal 7x24 para la recepción de los servicios del oferente, existe algún horario en especial para la realización de los trabajos del oferente al interior de los establecimientos "</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
82	1	1.1.	1.1.6	<i>"Puede el cliente indicar cuáles son los establecimientos que actualmente están habilitados con fibra óptica del proyecto FDT"</i>	La Proponente deberá comprometer en su respectivo Proyecto Técnico el uso de la mejor tecnología disponible para efectos de proveer el Servicio de Conectividad objeto de las Bases de Concurso. En tal carácter, la Proponente en la formulación de su Propuesta deberá analizar que existen ciertas localidades respecto de las cuales la

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
					conectividad por medio de enlaces de fibra óptica ha sido financiada con fondos del Estado, por ejemplo, a través de proyectos del FDT. En este orden de ideas, la disposición consultada hace referencia particularmente a localidades respecto de las cuales la conectividad por medio de enlaces de fibra óptica ha sido financiada con fondos del Estado y no a EES específicos, en busca que las Proponentes aprovechen la ventaja que significa contar con un medio físico de alta capacidad en localidades tradicionalmente aisladas. El listado de localidades beneficiadas con esta situación, y la fecha estimada de puesta en servicio, se informan en el archivo formato Excel asociado a la información asociada al despliegue de proyectos de Fibra Óptica financiados con fondos del Estado, que se encuentra disponible en la sección de "Información Relevante" en el sitio web del Concurso http://www.subtel.gob.cl/cpe2030-4/ .
83	1	1.1.	1.1.6	<i>"Se entiende que el oferente debera adaptar sus accesos al proyecto FDT durante la duración del contrato, favor aclarar"</i>	Entendiendo que la consulta se refiere al uso de fibra óptica desplegada con financiamiento estatal, la Proponente será libre de considerar en su respectivo Proyecto Técnico, el uso de la tecnología disponible por medio de enlaces de fibra óptica financiada con fondos del Estado.
84	1	1.1.1	1	<i>"Se podrá Sumar anchos de banda de distintos servicios que lleguen al mismo EES para alcanzar el Ancho de Banda de bajada Total ?."</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
85	1	1.1.1	1	<i>"Se indica que el BW minimo debe ser 5Mbps. Sin embargo, en el documento de Bases Especificas, Artículo 37, página 31, se indica un valor de 2Mbps. ¿Cuál es el correcto?"</i>	El Ancho de Banda de bajada total mínimo debe ser de 5 [Mbps].
86	1	1.1.1	1	<i>"Respecto de la Asimetria del Ancho de Banda. "EL ancho de banda de subida (Uplink) de cada EESS no podrá ser inferior al a un cuarto del Ancho de banda de Bajada (Downlink). En el sitio WEB no se encuentra especificado el ancho de Banda total de subida requerido. "</i>	El Ancho de Banda de subida mínimo exigido podrá calcularse como la cuarta parte del Ancho de Banda total de bajada, según lo indicado en el literal b) del párrafo primero del numeral 1.1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
87	1	1.1.1	1	<i>"Respecto de la Asimetria del Ancho de Banda. "EL ancho de banda de subida (Uplink) de cada EESS no podrá ser inferior al a un cuarto del Ancho de banda de Bajada (Downlink)." Favor aclarar en caso de servicios LEO (satelitales de órbita baja) esto aplica ya que el máximo de subida es de 25 Mbps. "</i>	La asimetría del ancho de banda debe ser cumplida para todos los Servicios de Conectividad comprometidos, con independencia de la tecnología considerada.
88	1	1.1.1	1	<i>"El ancho de banda internacional se indica que será el 50% del ancho de banda total. ¿Esto sería 50% de la baja nacional para Bajada INT y 50% de la subida nacional para subida INT? Luego se menciona que dentro de las mediciones se indica que el tráfico internacional solo se incluye bajada (Downlink), ¿La subida internacional no se debe incluir o medir?"</i>	Respecto de la primera consulta, se refiere solo al Ancho de Banda de bajada internacional. Respecto a la segunda consulta, lo consultado es efectivo: las Bases del Concurso no requieren la medición del Ancho de Banda de subida internacional.
89	1	1.1.1	1	<i>"Cuando se indica que la medición de latencia se medirá</i>	La forma de medición está definida en el segundo párrafo del numeral 1.2 del Anexo

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>dentro de la red de la Beneficiaria, ¿quiere decir que sólo se medirá la latencia hasta el NAP (network access point) del proveedor y, en ningún caso, la latencia end-to-end hasta el destino final en Internet (por ejemplo, YouTube, Amazon, etc)?</i>	Nº 1 de las Bases Específicas.
90	1	1.1.1	1	<i>"Cuando se indica que la medición de pérdida de paquetes se medirá dentro de la red de la Beneficiaria, ¿quiere decir que sólo se medirá la latencia hasta el NAP (network access point) del proveedor y, en ningún caso, la latencia end-to-end hasta el destino final en Internet (por ejemplo, YouTube, Amazon, etc)?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta Nº 89.
91	1	1.1.1		<i>"Para el Ancho de Banda de bajada total, como se medirá y se estandarizará la medición de la velocidad contra internet, dado que al hacer estos test a distintos servidores se logran distintas velocidades, y no se tiene el máximo desempeño. ¿Se puede habilitar un servidor exclusivo en SUBTEL (de su propiedad) como receptor para hacer los test de velocidad nacional y otro internacional, con lo cual se podrá estandarizar y hacer transparentes la medición?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta Nº 89.
92	1	1.1.1		<i>"Se entiende que al ancho de banda inicial de bajada mínimo por establecimiento es de 5 Mps, independiente de la cantidad de alumnos, favor confirmar"</i>	Lo consultado es efectivo.
93	1	1.1.1		<i>"Se entiende que al ancho de banda de subida inicial es de 1 Mbps, independiente de la cantidad de alumnos, favor confirmar"</i>	No es efectivo. Teniendo en consideración el Ancho de Banda de bajada total mínimo requerido en el Anexo Nº 6 de las Bases Específicas (5 [Mbps]), así como la asimetría del Ancho de Banda que se dispone en el numeral 1.1.1 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas, el Ancho de Banda de subida mínimo corresponde a 1,25 [Mbps].
94	1	1.1.1		<i>"Favor confirmar que la disponibilidad de los servicios requeridos es del 98%, si es así, es factible considerar para aquellos sitios de zonas extremas disponibilidades diferentes y/o es excluyente el entregar las disponibilidades informadas"</i>	Los estándares de calidad de servicio exigidos aplican a todos los EES de la Zona adjudicada, particularmente la disponibilidad del Servicio de Conectividad debe ser igual o superior al 98% todos los meses, y su incumplimiento dará origen al cálculo y aplicación de descuentos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 10º en relación con el numeral 1.3 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
95	1	1.1.1		<i>"Para la Latencia, se consideran 100ms dentro de la red del de la Beneficiaria. Como se estandarizará esta medición cuando la solución técnica es la tecnología satelital exterior de la red de la Beneficiaria para luego pasar por red del EES, esa ruta de la latencia es considerada válida para medir resultados."</i>	Estese a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.2 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.
96	1	1.1.1		<i>"favor confirmar que para la medición de los parámetros de latencia informados, estas mediciones se realizarán considerando solamente la red del oferente, sin elementos externos de la red"</i>	Estese a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.2 del Anexo Nº 1 de las Bases Específicas.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
97	1	1.1.1		<i>"favor confirmar que para la medición de los parametros de perdida de paquetes informados,se realizaran considerando solamente la red del oferente "</i>	Lo consultado es efectivo.
98	1	1.1.1		<i>"Considerando que pueden existir para algunos establecimientos algunos accesos que corresponden a servicios de comunicaciones regulados por el Estado de Chile, entiende el cliente que para estos casos , las disponibilidades de los servicios deben regirse bajo estas normas, favor confirmar, "</i>	La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, dependiendo de la fase del Concurso. En este sentido, será de responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o para la instalación, operación y explotación del Servicio de Conectividad objeto del presente Concurso, según corresponda, con motivo de la ejecución de las Bases.
99	1	1.1.2	2	<i>"Se indica que la propuesta debe considerar el tipo y denominación del nodo al que se conectarán la totalidad de los EES pertenecientes a la Zona ¿esto quiere decir que la solución debe considerar un nodo centralizado en cada zona el cual proveerá la conectividad Internet a esas EES? ¿No se permite una propuesta que contemple un modelo 100% distribuido por zona, sin requerir un nodo central?"</i>	La solución técnica a comprometer por la Proponente podrá ser libremente determinada por ella y será considerada como suficiente en la medida que la misma permita cumplir -para cada uno de los EES de las Zonas objeto de la Propuesta-, con los estándares de calidad del Servicio de Conectividad, particularmente para este caso, aquellas descritas en el numeral 1.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
100	1	1.1.2	2	<i>"¿Se requiere que todos appliances de seguridad posean al menos un puerto PoE? De esta manera se podrian usar directamente para alimentar un AP en los sitios mas pequeños."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
101	1	1.1.2		<i>"Se entiende que la interconexion de la interfaz cableada con el interior del establecimiento y el funcionamiento de los dispositivos y elemento que de ella dependen son de responsabilidad del cliente y no esta sujeta esta habilitacion a la aceptación de los servicios de acceso del oferente por el cliente "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 40.
102	1	1.1.4	1	<i>"¿Es necesario disponer una plataforma de gestión centralizada para implementar las políticas de filtro de contenidos solicitada?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 99.
103	1	1.1.4	1	<i>"¿Se privilegiará una consola de gestión centralizada en modalidad cloud? De esta manera se garantiza una mayor disponibilidad de esta consola."</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 99.
104	1	1.1.4	1	<i>"Se indica que la propuesta debe incluir mecanismos de prevención de ataques de día cero. ¿Estos mecanismos pueden estar basados en una solución de nube pública? (esto es, parte del código sospechoso se envía a Internet para su análisis)"</i>	De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1.1.4 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas, se requiere que la Beneficiaria pueda prevenir el efecto de este tipo de ataques generando las alertas adecuadas, no así la solución al eventual ataque.
105	1	1.1.4	4	<i>"Se indica que la propuesta deberá contar con mecanismos que permitan bloquear contenidos, aplicaciones o servicios segun necesidad del MINEDUC."</i>	Los filtros definidos por MINEDUC se deben aplicar a todos los EES pertenecientes a la(s) Zona(s) adjudicada(s) a la Beneficiaria.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>¿Cuando se implemente tal función, ¿deberá afectar a todos los EES de esa zona o podría darse el caso que MINEDUC sólo desee que afecte a ciertos EES de esa zona?"</i>	
106	1	1.1.4		<i>"La administración y gestión de los servicios de seguridad serán realizadas por el cliente y/o son de responsabilidad del oferente, si son de carácter compartida, favor indicar los alcances de responsabilidad de cada una de las partes"</i>	De acuerdo con lo establecido en el primer párrafo de la disposición consultada, la gestión de los servicios de seguridad es responsabilidad de la Beneficiaria.
107	1	1.1.4		<i>"Se entiende que el cliente tendrá un solo ente válido a través de la SUBTEL en representación de todos los establecimientos y zonas, para solicitar bloqueos de contenidos, modificaciones de reglas, listas de acceso y/o cualquier otro requerimiento que implique una modificación a las configuraciones de servicios implementadas y soportados por el oferente, favor confirmar"</i>	Lo consultado es efectivo, las solicitudes relacionadas con seguridad de la información y control parental serán canalizadas a través de SUBTEL.
108	1	1.1.4		<i>"Cuando el cliente indica que los servicios de seguridad de la información y control parental, pueden ser atendidas por distintas plataformas, hace referencia a tipos de tecnología y modelos de equipos diferentes a arquitecturas de solución diferentes y/o solo a la separación de los servicios, favor aclarar"</i>	Ambas hipótesis planteadas son válidas, las Bases del Concurso permiten el uso de plataformas distintas para cada servicio, y dejan a la Proponente la libertad de elegir tecnología y arquitectura de dichas plataformas.
109	1	1.1.4		<i>"Los acuerdos privados con los establecimientos y el oferente, corresponden a servicios fuera del alcance de este proyecto y por lo tanto fuera del contrato para esta licitación, favor confirmar"</i>	No, las Bases de Concurso no lo contemplan. Las prestaciones objeto de los acuerdos privados suscritos directamente con los EES, deberán ser facturados directamente a los EES, de forma separada al Servicio de Conectividad, sin que las nuevas prestaciones menoscaben la correcta prestación del Servicio de Conectividad objeto de las presentes Bases.
110	1	1.1.5		<i>"Cliente entiende que existen en algunos casos permisos de organismos del Estado de Chile, que no están sujetos a plazos y tiempos fijos de entrega por parte de estos organismos, como por ejemplo permisos de los Ministerios de Obras Públicas, Bienes Nacionales, Municipalidades, etc."</i>	La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, el Adjudicatario y/o la Beneficiaria, dependiendo de la fase del Concurso. En este sentido, será de responsabilidad y cargo de la Beneficiaria, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o para la instalación, operación y explotación del Servicio de Conectividad objeto del presente Concurso, según corresponda, con motivo de la ejecución de las Bases.
111	1	1.1.6		<i>"Cliente entiende que para este tipo de establecimientos especiales, los servicios de mantención y las disponibilidades deben ser diferenciados del resto de los establecimientos, es factible considerar disponibilidades especiales para este tipo de establecimientos,"</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Los requerimientos previstos por las presentes Bases de Licitación rigen para a todas las Zonas y los EES por igual, sin distinción.
112	1	1.1.6.1	1	<i>"Para aquellas Zonas geográficamente aisladas, en las cuales no existan tendidos de fibra óptica cercanos -en"</i>	Respecto de ambas preguntas, lo consultado es efectivo.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>términos de que la fibra más cercana se encuentre a más de 30 [km] de distancia de uno o más EES pertenecientes a la Zona asignada a los que se debe proveer el Servicio de Conectividad. Los 30Km indicados son en línea recta? Basta con demostrar la distancia mediante el uso de Google Earth por ejemplo?"</i>	
113	1	1.1.6.1	1	<i>"En el caso de EES donde SI exista fibra óptica a menos de 30 kilómetros, sea de un tercero y no sea posible utilizarla, o bien, la implementación de una nueva conexión de fibra óptica sea de alta complejidad técnica, se consulta si puede ser liberada esta restricción para la provisión del servicio a la EES remota mediante una solución satelital u otro inalámbrica."</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
114	1	1.1.6.1	1	<i>"Quien determinara que un EES esta en una zona Geograficamente Aislada, lo puede realizar el proponente o su interpretacion "</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
115	1	1.1.6.1	1	<i>"Como se puede definir una Zona geográficamente aislada si no existe un plano universal de los proveedores de Fibra Optica para analizar si el EES se encuentra a más o menos de 30 Km de distancia ?? Favor aclarar."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
116	1	1.1.6.1	1	<i>"Favor de confirmar que para las soluciones satelitales de baja altura NO se requiere del uso de caché"</i>	Lo consultado es efectivo.
117	1	1.1.6.1	1	<i>"Debido a la naturaleza actual del tráfico Internet, que considera más del 90% del tráfico cifrado (YouTube, Facebook, etc) , las soluciones de caché no son muy efectivas. ¿Aun así es mandatorio el uso de caché en las soluciones satelitales geosincrónicas de de mediana altura?"</i>	Sí, es efectivo, las Bases del Concurso así lo requieren.
118	1	1.1.6.2	1	<i>"Cual es el procedimiento para declarar una zona como de alto riesgo para la seguridad?"</i>	Las Bases del Concurso no establecen restricciones para la subcontratación de servicios parciales asociados a las distintas fases de implementación del Proyecto Comprometido. Ello sin perjuicio de que la responsabilidad que le asiste a la Proponente, el Adjudicatario y/o Beneficiario dependiendo de la fase del Concurso y del Proyecto de conformidad a lo previsto en el Artículo 19° de las Bases Específicas De este mismo modo, la responsabilidad de las concesiones, serán de las Beneficiarias.
119	1	1.1.6.2	1	<i>"Cual es el criterio para determinar que una zona es de alto riesgo para la seguridad?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 118.
120	1	1.2	2	<i>"El ultimo parrafo dice "se utilizará para medir Ancho de Banda internacional. Se considerará como valor de cada variable el promedio obtenido de cinco (5) mediciones consecutivas dentro de un mismo día.". Dado que dependiendo de la hora, el resultado de carga/descarga, las 5 mediciones consecutivas se podrán realizar entre</i>	Estese al tenor literal de lo indicado en la disposición consultada.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>que rango de tiempo mínimo o máximo dentro del día?"</i>	
121	1	1.2	2	<i>"Para realizar las mediciones del ancho de banda, indican que se realizarán con aplicaciones del tipo speedtest ¿Se podrá utilizar cualquier página para tomar estas mediciones o será speedtest.net?"</i>	Las aplicaciones específicas para la verificación del ancho de banda, así como el procedimiento de medición, serán definidas por SUBTEL, e informadas a la Beneficiaria, en ocasión de las mesas de seguimiento establecidas en el Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
122	1	1.2.		<i>"Favor confirmar que toda medición de ancho de banda sera sobre y desde los elementos de la red de transporte y acceso del oferente, excluyendo dispositivos externos a la red "</i>	Estese a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
123	1	1.2.		<i>"Se entiende que las 5 mediciones a realizar durante un día se hara entre las partes, si es así, cual es la periodicidad de realizacion de estas pruebas por establecimientos, esto para que el oferente pueda evaluar las repectivas HH para la realizacion de estos trabajos en forma programada "</i>	Estese a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
124	1	1.3	1	<i>"El valor de 98% mensual de disponibilidad del servicio para cada EES, es el mismo para cualquier medio fisico de conexión propuesto? Esto considerando que ciertos medios, tales como mmoo o satelitales, no pueden cumppilir a cabalidad dicha condición de calidad de servicio."</i>	Sí, lo consultado es efectivo.
125	1	1.3.		<i>"Se entiende que el tiempo de restablecimiento , es desde que la incidencia es notificada y registrada en las herramientas de ticket del oferente , hasta cuando el oferente asigna y presta los medios para la reparacion final del servicio afectado , favor confirmar"</i>	Estese al tenor literal del numeral 1.3 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
126	1	1.3.		<i>"Se entiende que las penalidades y multas empiezan cuando los servicios de conectividad esten disponibles menos del 98% del mes en curso, favor confirmar y/o aclarar "</i>	Para el caso de los descuentos por disponibilidad del Servicio de Conectividad, lo consultado es efectivo. Es así que, por ejemplo, en el caso del servicio en un EES de categoría B, vale decir, con 8 horas de funcionamiento de lunes a viernes; el mes del ejemplo tiene 22 días hábiles, lo que combinado con la Ventana horaria del EES da un total de 22x8x60=10560 minutos de operación en el mes (corresponde a Mt-Mvh en la fórmula de cálculo de la Disponibilidad). Si ese mes se produjeron 300 minutos en que el Servicio de Conectividad no fue utilizable, la Disponibilidad será de $D=(10560-300)/10560=97,16\%$. En este caso, el porcentaje de descuento será de $Dd=300/10560=2,84\%$.
127	1	1.3.		<i>"Favor puede el cliente indicar con un ejemplo practico como seria el descuento por latencia , cuando supere los cien milisegundos de latencia el acceso del oferente "</i>	Para el caso del EES de ejemplo de la respuesta a la consulta N° 126, supóngase que las mediciones entregadas por la Beneficiaria en cumplimiento a los requisitos de supervisión del numeral 1.4 del Anexo N°1 de las Bases Específicas, muestran que en el mes se produjeron 450 minutos en los cuales la latencia superó los 100 [ms]. Para este caso el descuento por incumplimiento del objetivo de latencia será $Dl=(450/2)/10560=2,1\%$.
128	1	1.3.		<i>"Favor puede el cliente indicar con un ejemplo practico</i>	Para el caso del EES de ejemplo de la respuesta a la consulta N°126, supóngase que

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>como seria el descuento por perdida de paquetes, cuando la perdida de paquetes supere el 1% en el enlace del oferente "</i>	las mediciones entregadas por la Beneficiaria en cumplimiento a los requisitos de supervisión del numeral 1.4 del Anexo N°1 de las Bases Específicas, muestran que en el mes se produjeron 600 minutos en los cuales la pérdida de paquetes superó el 1%. Para este caso, el descuento por incumplimiento del objetivo de pérdida de paquetes será $Dp=(600/2)/10560=2,84\%$.
129	1	1.3.		<i>"Las disponibilidades de 98% en conjunto con los requerimientos de latencia y perdida de paquetes para todos los establecimientos son condicionantes y/o excluyente"</i>	Sí, los estándares de calidad del Servicio de Conectividad son exigencias de las Bases del Concurso, y en tal condición, las Propuestas deberán considerar el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión del Servicio de Conectividad para todos los EES que pertenezcan a la Zona objeto de la postulación, que asegure los mismos.
130	1	1.3.		<i>"Se entiende que toda medicion de los servicios contratados y realizada por el cliente y sus proveedores, debiera ser previamente acordada con el oferente en sus alcances y metodologia para su validacion, favor confirmar "</i>	Estese a lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 1.2 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas.
131	1	1.3.		<i>"Se entiende que los descuentos por establecimientos son adicionales , favor confirmar"</i>	Lo consultado es efectivo. No obstante, la suma de los descuentos considerados para un mismo EES, para un período de tiempo determinado, no puede superar el 100% del subsidio solicitado para dicho EES, por dicho período de tiempo.
132	1	1.4	1	<i>"El NOC puede estar ubicado en cualquier ciudad de Chile?"</i>	Sí, lo consultado es efectivo.
133	1	1.4.		<i>"Es factible entregar una pagina web donde el cliente pueda supervisar el estado de sus servicios "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 62.
134	1	1.4.		<i>"Considerando el requerimiento de automatizacion en la entrega de informacion al web server del cliente y que estos servicios puede requerir del desarrollo de un proyecto de integracion de los servicios de gestion del oferente con el webserver del cliente, puede Subtel indicar las caracteristicas de su webserver, de los formatos de la información que necesita y en general cuales son los desarrollos a nivel de apis, servidores, etc., , para la evaluación técnica y comercial de los trabajos que se requieren para esta automatización de entrega de informes"</i>	El diseño de la Proponente debe considerar, según su conveniencia, el envío mediante web service (API REST u otra) o mediante SNMPv3. Ambas soluciones son estándares en el mercado y el costo de desarrollar las interfaces requeridas no depende de la arquitectura de la plataforma web de SUBTEL.
135	1	1.4.		<i>"Las facilidades de acceso al webserver para el ingreso de la información del oferente seran de responsabilidad del cliente "</i>	Entendiendo que la consulta se refiere a la conexión entre los sistemas de la Beneficiaria y la plataforma web de SUBTEL, sí, la configuración de los accesos y la asignación de credenciales de acceso es responsabilidad de SUBTEL.
136	1	1.4.		<i>"Se entiende que las mediciones de tráfico por esttablecimientos y por zona , se deben informar en el webserver del cliente cada 15 minutos , favor confirmar, "</i>	Estese al tenor literal de la disposición consultada, en el sentido de que la Beneficiaria debe enviar cada 15 minutos a la plataforma web de SUBTEL todas las mediciones exigidas, para cada EES comprometido de la Zona adjudicada.
137	1	1.5.		<i>"Se entiende que el proceso de implantación cuenta de 3 etapas con sus respectivos plazos, sin embargo se indica que para aquellos establecimienitos que los plazos</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 43.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>superen la etapa 1 , su implemntacion en ningun caso puede sobrepasar los plazos de la etapa 2, favor aclarar , si es factible que un establecimiento infromado con fecha de termino para la Etapa 1, puede terminar su implantación en la etapa 3 , previa justificacion del oferente "</i>	
138	1	1.6.		<i>"Cliente entiende que existen recursos de red donde su utilizacion es dinamica y por lo tanto lo informado previamente en su informe por el oferente esta afecto a modificaciones posteriores "</i>	La Beneficiaria podrá modificar y/o ajustar elementos considerados en el Proyecto Técnico adjudicado, siempre que dichos ajustes se encuentren respaldados por los requerimientos a la solución técnica para cada EES y en caso alguno menoscaben o degraden el Servicio de Conectividad en los términos comprometidos, previa aprobación de los mismos por parte de SUBTEL. Cabe destacar que, dependiendo de los elementos que se modifiquen, dichos ajustes podrían dar lugar a la modificación de la Resolución de Asignación, o bien de la concesión de servicio público de transmisión de datos, lo cual deberá ser tramitado oportunamente por la Beneficiaria. Asimismo, estese a lo dispuesto en el literal a) y el literal c) del Artículo 29° de las Bases Específicas del Concurso para las etapas de inicio del Servicio de Conectividad. A mayor abundamiento, en la hipótesis de que el Adjudicatario requiera efectuar ajustes al Proyecto Técnico en forma posterior a la adjudicación, en estricta sujeción a las Bases del Concurso y previa autorización de SUBTEL, estas modificaciones serán además, y de corresponder, recogidas en el Plan de Despliegue Ajustado.
139	1	1.6.		<i>"favor confirmar , que la informacion de los recursos de red que se solicitan , considera, el kilometraje de fibra y la infraestructura fisica que soportan los medios de acceso , torres, antenas, etc. "</i>	Estese al tenor literal de lo indicado en la disposición consultada.
140	1	1.6.		<i>"Se entiende que el Plan de Despliega Ajustado permite la modificacion del plan y servicios previamente ofertados , favor confirmar"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 138.
141	1	1.6.		<i>"Se entiende que el informe de Detalle de Asignaciones Internas del Adjudicatario, sera entregado una vez asignado y adjudicado los establecimientos y zonas al oferente, favor confirmar"</i>	No, las Bases del Concurso establecen que el Proyecto Técnico para una Zona debe incluir el Detalle de Asignaciones, en conformidad con el formato establecido en el archivo Excel "Formato detalle de asignaciones internas y Ancho de Banda por EES" disponible para descarga en la sección de "Información Relevante" en el sitio web del Concurso http://www.subtel.gob.cl/cpe2030-4/ , esto para garantizar que la Proponente cuenta con recursos físicos y lógicos para cumplir con el Proyecto Técnico comprometido.
142	1	1.7.		<i>"Se entiende que todo el personal tecnico del oferente tendra acceso a la plataforma web del cliente sin restricciones de horarios, favor confirmar"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 53.
143	1	1.7.		<i>"Sera responsabilidad del cliente y su plataforma web la generación del FAS por cada establecimiento, favor confirmar"</i>	El Formulario de Alta del Servicio (FAS) será generado por la plataforma web a disponibilizar por SUBTEL a partir de la información de carga inicial provista por la Beneficiaria y de la información ingresada por el personal técnico de la Beneficiaria al momento del Alta del Servicio de Conectividad para el EES en particular.
144	1	1.7.		<i>"La activación de los establecimientos en la plataforma"</i>	No, estese a lo dispuesto en el Artículo 30° en relación con el numeral 1.7 del Anexo

ANEXOS DE LAS BASES ESPECÍFICAS

Nº	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>web es de responsabilidad del cliente"</i>	Nº 1, ambos de las Bases Específicas.
145	1	1.8.		<i>"Se entiende que todo traslado de los servicios de enlace y acceso del oferente, sera evaluado tecnica y comercialmente por el oferente para un acuerdo entre las partes para su habilitacion final"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
146	1	1.8.		<i>"Se entiende que todo traslado de los servicios del oferente estara dentro de las zonas de cobertura y factibilidad tecnica del oferente"</i>	No es posible afirmar lo señalado en la consulta, toda vez que el cambio de domicilio de un EES es una decisión del sostenedor del mismo.
147	1	1.8.		<i>"Se entiende que todo aumento de ancho de banda no solicitado en las bases de la licitación, sera evaluado tecnica y comercialmente por el oferente como un proyecto a acordar entre las partes "</i>	Sí, es efectivo. Sin perjuicio de las obligaciones contenidas en el procedimiento de Upgrade y/o de modificación del Servicio de Conectividad del Artículo 37º de las Bases Específicas.
148	1	1.8.		<i>"El plan de operaciones debe ser parte del plan de implantación del oferente, favor confirmar"</i>	Las Propuestas deberán considerar el diseño e implementación de una solución técnica que permita la provisión del Servicio de Conectividad para todos los EES que pertenezcan a la Zona objeto de la postulación, que contemple un Plan de Operaciones.
149	1	1.9	1	<i>"Solicito aclarar si el Numeral 9 del Anexo 1 contempla excepciones a la exigencia de Mantenimiento en aquellos casos en que el EES no esté disponible para realizar el mantenimiento, tales como remodelaciones u otras razones que impidan el ingreso al establecimiento."</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan.
150	1	1.9.		<i>"Cliente requiere de un servicio de mantención preventiva, si es asi, cual es la periodicidad de este mantenimiento preventivo y es factible hacer este mantenimiento en forma remota"</i>	El plan de mantenimiento debe ser definido por la Proponente y acompañar al Proyecto Técnico, y sus costos deben ser reflejados consistentemente en el respectivo Proyecto Financiero. Los atributos de dicho plan, como lo consultado respecto a periodicidad del mantenimiento preventivo, deben ser definidos por la Proponente.
151	1	1.10.		<i>"Favor confirmar que el cliente nombrara a una sola contraparte tecnica responsable para informar de incidencias y solicitar requerimientos por la totalidad de los establecimientos y zonas"</i>	Lo consultado no es efectivo, pues la disposición consultada establece en su segundo párrafo que el MINEDUC designará una contraparte técnica responsable en cada EES, quien será el único interlocutor válido para presentar solicitudes o reclamos a la Beneficiaria. Es decir, habrá un interlocutor en cada EES, el que será previamente conocido por la Beneficiaria.
152	1	1.10.		<i>"Es condicionante y/o excluyente el entregar una interfaz web para el ingreso de solicitudes y reclamos , es factible entregar otros tipos de canales de atención"</i>	La disposición consultada requiere que se provean ambos tipos de canales de contacto. Por otro lado, la Proponente puede proporcionar otros canales de contacto adicionales a los requeridos por las Bases de Concurso.
153	1	1.12		<i>"Se entiende que el formato de la tabla y contenido del sobre 2 es por Zona y/o por establecimiento "</i>	El formato de la disposición consultada corresponde al de un Proyecto Técnico. De acuerdo al tenor literal del inciso tercero del Artículo 4º de las Bases Específicas, las Propuestas deben presentar el ingreso representativo de los sobres o paquetes que al efecto hace referencia el Artículo 7º y siguientes de las Bases Generales del Concurso, esto es, cuatro sobres separados denominados S1, S2, S3 y S4. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la Proponente postule a dos o más Zonas, la Proponente deberá presentar un único Sobre S2 y un único Sobre S4 que contengan tanto Proyectos Técnicos y tantos Proyectos Financieros como Zonas haya postulado.
154	2	2	5	<i>"Se señala lo siguiente; "Todos los costos de operación"</i>	De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 2.2 del Anexo Nº2 de las Bases Específicas,

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>deben ser presentados a partir del primer año de operación (año 1). Cualquier costo que se materialice antes de la operación, deberá ser incluido en la partida "Inversiones" según corresponda. De no ser así, para efectos de la evaluación estos costos no serán contabilizados". ¿Que pasa cuando las inversiones Iniciales y comienzo del servicio ocurran durante el mismo año, es decir, Inversiones realizadas en año 2025 y Comienzo del servicio a fines del año 2025? ¿Se debe considerar este año como Año 0 y colocar las inversiones y los costos de Operación subsecuentes que alcancen a realizarse ese año como año 0? ¿o se comienzan a contabilizar los costos en año 2026 (año 1)? ¿que pasa cuando los costos operativos no comienzan el año 1, si no que a fines del mismo año de las inversiones? ¿de igual manera se colocan en año 1?"</i>	todos los costos de operación deben ser presentados a partir del primer año de operación (año 1). Cualquier costo que se materialice antes de la operación, deberá ser incluido en la partida "Inversiones" según corresponda. De no ser así, para efectos de la evaluación estos costos no serán contabilizados.
155	2	2	6	<i>"Se señala lo siguiente: "Los costos correspondientes al primer año de operación (año 1) deberán estar debidamente relacionados a las fechas del Alta de Servicio de cada uno de los EES pertenecientes a la Zona de Postulación, de acuerdo al Cronograma asociado al Plan de Despliegue del Servicio de Conectividad presentado en el Proyecto Técnico." ¿que pasa cuando el comienzo de los costos de operación coinciden con el mismo año de las inversiones?. Por ejemplo: A comienzos del año 0 realizar las inversiones y a fines del año 0 (parcialmente) comenzar con algunos costos operativos? ¿que pasa cuando los costos operativos no comienzan el año 1, si no que a fines del mismo año de las inversiones? ¿de igual manera se colocan en año 1?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 154.
156	2	3	3	<i>"Se señala lo siguiente: "Las inversiones previas a la operación del Servicio de Conectividad, que consideran inversiones en activos fijos, activos intangibles y capital de trabajo, deben presentarse en el año que corresponda a su materialización y ser debidamente justificadas, siendo consistente con la información detallada en el Plan de Despliegue del Servicio de Conectividad solicitado en el numeral 1.5 del Anexo N° 1.", que pasa cuando las inversiones son realizadas en el mismo año de comienzo del servicio, por ejemplo las inversiones realizadas a comienzo del año 0 e Costos operativos a fines del año 0? ¿Se consideran estos costos operativos dentro del año 0 u año 1? ¿que pasa cuando los costos operativos no comienzan el año 1, si no que a fines del mismo año de las</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 154.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>inversiones? ¿de igual manera se colocan en año 1?"</i>	
157	2	6	1	<i>"Se señala lo siguiente: "Para el cálculo de este indicador, se deberá considerar la suma del valor actual de los costos de operación y del valor actual de las inversiones totales, considerando las reinversiones en el año que correspondan.". ¿Qué pasa cuando Inversiones iniciales y comienzo de costos operativos coinciden en primer año (Por ejemplo año 0), estos costos se consideran en año 0 u año 1?. ¿que pasa cuando los costos operativos no comienzan el año 1, si no que a fines del mismo año de las inversiones? ¿de igual manera se colocan en año 1?"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 154.
158	2		5	<i>"Por favor confirmar explícitamente que proyecto se evaluará entre los años 2025 (Inversiones) y 31 de Diciembre 2029. Es decir, que año corresponde al año 0 del proyecto. ¿ que pasa si las inversiones iniciales son realizadas el mismo año del comienzo del servicio?"</i>	Para el Proyecto Financiero, deberá considerarse como año cero (0) el período de tiempo en el cual se materialicen las inversiones necesarias para ejecutar el Proyecto comprometido, hasta el momento del respectivo inicio del Servicio de Conectividad. Dado el calendario de actividades, es efectivo que las inversiones deberán materializarse en el año 2025. De igual manera, los costos e ingresos asociados a cada etapa de implementación, deberán considerarse desde el momento de inicio de servicio de la respectiva etapa (lo cual deberá ocurrir durante el año 2025) y el 31 de diciembre de 2029.
159	3	2		<i>"Por favor confirmar que los valores señalados, incluyen IVA"</i>	Los montos de los subsidios presentados incluyen IVA.
160	3	3.1		<i>"Se entiende que que todo nuevo establecimiento agregado por el cliente, sera evaluado tecnica y comercialmente como un proyecto adicional por el oferente "</i>	Estese al procedimiento dispuesto en el numeral 3.1 del Anexo N° 3 de las Bases Específicas para entregar el Servicio de Conectividad a un nuevo EES dentro de la Zona adjudicada.
161	3	3.2		<i>"Los Montos detallados de los Subsidio máximos anuales disponibles tienen el Impuesto del valor Agregado incluido (IVA) o son Netos"</i>	Los montos de los subsidios presentados incluyen IVA.
162	3	3.2		<i>"Se entiende que los plazos de 60 días hábiles de implantacion para nuevos servicios de conectividad , es para establecimientos que se encuentran dentro de la zonas urbanas donde exista cobertura tecnica de los servicios requeridos, favor confirmar"</i>	No, las Bases del Concurso no lo contemplan. Los requerimientos previstos por las presentes Bases de Licitación rigen para a todas las Zonas y los EES por igual, sin distinción.
163	4	4		<i>"La formula general posee un peso del 20% para el Pmf. Lo cierto es que según la tabla de puntajes para el medio físico de conexión propuesto, según punto 4.3.2 se puede optar a un máximo de 80 si se construye todo con Fibra Óptica, con lo cual tendremos: Ptotal=25+16+30+20+5=96puntos Luego de esto se tendrá un rango de 6% para estar en la lista de merito, es decir, entre el 90 y 96%. ¿Porque asignar un menor rango para estar en la lista de merito?"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS

N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
164	4	4.2		<i>"En relación a los requerimientos de la licitación. Favor limitar el alcance de responsabilidad del oferente únicamente a los requerimientos solicitados en forma específica en las bases de licitación."</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
165	4	4.2		<i>"Favor confirmar que la modalidad o solución requerida es una solución que se ajusta a los requerimientos específicos solicitados en las bases de licitación, por lo cual, frases como "Se debe incorporar todo lo necesario para la correcta ejecución del proyecto" es una declaración genérica y no corresponde a un requerimiento específico, por esta razón no permite diseñar ni dimensionar una solución medible y determinada. En consecuencia, declaraciones genéricas de este tipo o similares, no son consideradas requerimientos específicos y no forman parte de la solución requerida"</i>	Los Proyectos Técnicos presentados deben cumplir con todos los requerimientos específicos establecidos en las Bases del Concurso, en especial lo dispuesto en los Artículos 26° al 40°, y el Anexo N° 1 de las Bases Específicas del Concurso. No obstante, el Adjudicatario o la Beneficiaria deberán respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas y, en general, normas de cualquier naturaleza que se apliquen a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido.
166	5	0		<i>"Dentro del Calendario de Actividades no se estable plazos para Publicar los resultados, Adjudicar las Propuestas e Informar a las empresas Beneficiadas, Es posible que se definan los días Habiles"</i>	Estese a lo dispuesto en el artículo 16° de las Bases Específicas del Concurso.
167	6		3	<i>"Favor confirmar cual es el requerimiento de Ancho de Banda mínimo por EES, ya sea 2Mbps o 5 Mbps, puesto que en este párrafo se indica "...manteniendo el criterio de que ningún EES podrá tener un Ancho de Banda total inferior a dos megabits por segundo (5 [Mbps])..." "</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 85.
168	6			<i>"Se entiende que el cliente solicita una reevaluación de los costos de los servicios a la baja cada 2 años, favor confirmar"</i>	El procedimiento de Actualización del Servicio de Conectividad, tendiente a mejorar la relación de costo del megabit por segundo [Mbps], podrá conducir a una actualización en la estructura de costos, que dé lugar a una baja en el monto de Subsidio anual requerido para cada EES y/o una mejora en el Ancho de Banda comprometido y asignado para cada EES, tal que conduzca al objetivo planteado de mil kilobits por segundo (1000 [kbps]) por alumno de dicho EES sin alterar el monto de Subsidio anual.
169	6			<i>"Se entiende que el cliente solicita una mejora del ancho de banda cada 2 años hasta llegar a mil kbps por alumno, favor confirmar"</i>	Sí, lo consultado es efectivo.
170	6			<i>"Al momento de iniciar el Servicio se deberá instalar un enlace con la capacidad de BW solicitado ¿se debe proveer un rack/gabinete de comunicaciones donde instalar las cabeceras de fibra y el equipamiento de comunicaciones? ¿el rack/gabinete será provisto por MINEDUC/SUBTEL?"</i>	El Proyecto Técnico debe detallar los equipos y elementos a comprometer para efectos de proveer el Servicio de Conectividad, de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del numeral 1.1 del Anexo N° 1 de las Bases Específicas. De manera consistente, el Proyecto Financiero debe incorporar los costos asociados a dichos equipos y elementos.
171	6			<i>"Al momento de iniciar el Servicio se deberá instalar un enlace con la capacidad de BW solicitado ¿la energía del equipamiento de comunicaciones a instalar será"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 38.

ANEXOS DE LAS BASES ESPECIFICAS					
N°	Anexo	Numeral	Párrafo	Consulta	Respuesta
				<i>responsabilidad de la EES? ¿Quién es responsable de energizar el rack de comunicaciones de la EES?"</i>	
172	6			<i>"Favor indicar si se requiere de cableado estructurado de datos (red LAN) al interior de la EES"</i>	Estese a la respuesta a la consulta N° 70.
173	7			<i>"El literal c) del punto 2 del Anexo 7 establece un plazo de 10 días hábiles para que SUBTEL verifique la pertinencia de la facturación propuesta por la Beneficiaria. Solicito aclarar si el punto 7.2 c) considera una compensación para la Beneficiaria en caso que SUBTEL se demore más de 10 días hábiles en la entrega del código de autorización de facturación."</i>	Remitirse a lo literal de la letra c) del numeral 2, del Anexo N° 7 de las Bases Específicas.
174	7			<i>"Cual sera el procedimiento cuando el manual de procedimientos técnicos que se entregará mediante firma de recepcion a cada representante de EES al momento de iniciar la operación del Servicio de Conectividad y luego en futuras actividad de seguimiento al EES indican no tener conocimiento del protecto y no conocer el manual de procedimiento"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.
175	9	9.2	36	<i>"Cual sera la metodolia para indenticar RBD que desconectan los equipos del proveedor en las ventanas Horarias donde se realizaran descuentos por incumplimiento en los estándares de calidad del Servicio de Conectividad"</i>	Esta consulta no tiene por objeto aclarar el correcto sentido y/o alcance de las Bases de Concurso.

ANÓTESE, PUBLIQUESE EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

